



W1
Largo

AS

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 541 - 2016-GRA/GR.

Ayacucho, 01 JUL. 2016

VISTOS:

El Decreto N° 6385-2016-ORADM, Acta de Conciliación N° 012-2016-CCEJATENEA de fecha 02 de junio de 2016, Memorando Múltiple N° 139-23016-GRA/GR-GG de fecha 07 de junio de 2016 y Resolución Ejecutiva Regional N° 257-2016-GRA/GR-GG-ORADM, de fecha 23 de marzo de 2016, y;

CONSIDERANDO;

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV y Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 de - Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 257-2016-GRA/GR, de fecha 23 de marzo de 2016, se ha resuelto el Contrato N° 147-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, suscrito entre el Gobierno Regional de Ayacucho y el **Consorcio San Nicolás**, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos del Nivel Inicial, Primaria y Secundaria de la Institución Educativa Nuestra Señora de las Mercedes, distrito Ayacucho, Huamanga - Ayacucho";

Que, a través del acuerdo conciliatorio total, recaída en el Acta de Conciliación N° 012-2016-CCEJATENEA de fecha 02 de junio de 2016, con relación al estado situacional de la obra: "Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos del Nivel Inicial, Primaria y Secundaria de la Institución Educativa Nuestra Señora de las Mercedes, distrito Ayacucho, Huamanga - Ayacucho"; siendo así, la conciliación siendo un medio alternativo de solución de controversias en materia disponible, las partes componen sus intereses basadas en la libre disposición y voluntad, por lo que el acuerdo conciliatorio



se convierte en merito ejecutivo para las partes, por lo que será de cumplimiento obligatorio de las partes;



Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 2998; la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, en todo sus extremos la Resolución Ejecutiva Regional N° 257-2016-GRA/GR de fecha 23 de marzo de 2016, en mérito al Acta de Conciliación N° 012-2016-CCEJATENEA de fecha 02 de junio de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes de la institución, con las formalidades establecidas por la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES
GOBERNADOR (e)